

## PERIODICO



## OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO  
SEGUNDO SEMESTRELAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

PERMISO No IM10-0008

IMPRESOS  
AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 198.- POR EL QUE SE REFORMAN EL PARRAFO PRIMERO: EL INCISO C) DE LA FRACCION II y LA FRACCION V DEL ARTICULO 3º DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PAG. 3

DECRETO No. 199.- POR EL QUE SE REFORMA EL PARRAFO CUARTO Y SE ADICIONA UN PARRAFO QUINTO, RECORRIENDO EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES AL ARTICULO 4 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PAG. 9

DECRETO No. 201.- POR EL QUE SE REFORMAN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 67 Y EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 92 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 15

**RELACION.-**

**DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE DURANGO AGRUPADAS POR  
SECTOR.**

**PAG. 19**

**A V I S O.-**

**EMITIDO POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL  
CON MOTIVO DEL “PROGRAMA DE  
DIGITALIZACION DEL ARCHIVO GENERAL  
AGRARIO”, LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS  
DIVERSAS ACCIONES AGRARIAS.**

**PAG. 23**

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

Con fecha 18 de Octubre del presente año, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el expediente que contiene Oficio N° D.G.P.L.61-11-4-1801.- mediante el cual anexan la Minuta Proyecto de Decreto que REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO; EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN II Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 3º., Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; misma que fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales integrada por los CC. Diputados: Luis Enrique Benítez Ojeda, Judith Irene Murguía Corral, Dagoberto Limones López, Miguel Ángel Olvera Escalera y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Comisión que dictaminó, dió cuenta que la Minuta que contiene propuesta de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como propósito, elevar a rango constitucional la obligatoriedad de la educación media superior, así como el reconocimiento de la obligación de los mexicanos para materializar el acceso al citado nivel de educación, en concordancia con el espíritu y esencia de las reformas que se proponen al primer ordinal citado, por lo que se procede al estudio y análisis de la Minuta en comento, en ejercicio de las facultades que a este legislador local otorga el artículo 135 Constitucional.

**SEGUNDO.-** En coincidencia con la Exposición de Motivos formulada tanto en las iniciativas que le dieron origen a la propuesta como de los respectivos dictámenes aprobados tanto por la Cámara de Diputados como por el Senado de la República, la Comisión consideró que la enmienda constitucional fortalecerá la cultura educativa y el desarrollo de los mexicanos; ya el Constituyente de Querétaro, en 1917, abonó a la creación de un derecho social trascendente en la cultura jurídica a nivel mundial, al establecer la obligatoriedad de la educación primaria impartida por el Estado. Hace aproximadamente 17 años, al aprobarse la reforma constitucional relativa, la educación secundaria fue incorporada al esquema obligatorio de los programas educativos, debe decirse que su instrumentación se dio al fragor de una profunda crisis económica, en estos tiempos, en los que las proyecciones económicas del gobierno federal tienen expectativas de crecimiento sostenido, no existen excusas para el estado mexicano para que no asuma su responsabilidad de impartir en forma gratuita la educación media superior; ello se deriva del estudio que al efecto elaborara el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, mediante el dictamen positivo que al efecto elaboró respecto de la materia que hoy nos ocupó.

**TERCERO.-** Actualmente, las cifras de deserción educativa son alarmantes, de cada 100 jóvenes que ingresan al sistema educativo, sólo 25 logran terminar su educación media superior, y tan sólo 12 logran completar una carrera universitaria. De acuerdo con datos de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo de Especialistas de la Educación, la cobertura de educación media superior alcanzó en el 2006, 3.7 millones de estudiantes, en las modalidades propedéutica, bivalente y terminal, de los cuales el 82.8 por ciento de la matrícula es atendida por la Educación Pública, y únicamente el 58 por ciento de los inscritos de ese nivel, logran concluir estudios y el 25 por ciento del primer ingreso se pierde en la transición del primero al segundo grado.

De acuerdo a la UNESCO, las tasas de cobertura de entre el 40 y 50 por ciento de educación superior, posibilita un desarrollo sostenido, ante lo cual es pertinente elevar la eficiencia de éxito, ya que actualmente, aún y cuando se obtuviera en este momento, el logro eficiente del 100 por ciento de los actuales egresados del nivel medio superior, tan sólo se lograría pasar a una cobertura del 28 y 30 por ciento en el total de instituciones de educación superior.

Resulta preocupante el hecho de que el crecimiento de la educación superior se ve afectado por la alta tasa de deserciones y las deficiencias de la **oferta** educativa, ya que dicho nivel no ha recibido una educación comparable a la que representa actualmente el nivel básico, de lo que se deduce la importancia de que el Estado asuma para sí la obligación de impartir la educación media **superior** también como una alternativa de ocupación de espacios en el tiempo de los jóvenes, como un paleativo a las actuales condiciones sociales y de seguridad que actualmente les ocupa, como una inversión estratégica para nuestro país, tanto para la consolidación de nuestros valores sociales, como para el avance de nuestra economía.

En el caso mexicano, la educación básica obligatoria actualmente es de doce años, pero al realizar una comparación objetiva, resulta claro, que debe excluirse la educación preescolar, que en ningún país es obligatoria en 3 años, por lo que el grupo de edad se reduce de 6 a 15 años, con educación de ese tipo por 9 años en forma real. La elevación de hasta 12 años en el plano comparativo internacional, permitirá tanto a los padres de familia como a la autoridad educativa, tener a su regazo, jóvenes de hasta 18 años preparados para su ingreso a la universidad, y no como hasta ahora, en jóvenes de 12 y 13 años que al no conseguir un empleo, toman para sí la alternativa de la calle, el vicio o el crimen.

**CUARTO.-** La determinación de planes y programas de estudio de la educación media superior, exceptuando a las instituciones a las que la ley otorga autonomía, establecerá un marco curricular común en todas las modalidades y subsistemas de este nivel educativo, evitando la falta de estándares y criterios comunes que generaron dispersión, indefinición y una baja calidad, pues en la actualidad existen demasiados planes de estudio sin control ni criterios de calidad que obstaculizan el tránsito entre subsistemas.

La formación común básica, debe permitir una educación con identidad, calidad y pertinencia, pero además, debe tener de manera indirecta otros alcances, ya que con planes y programas homólogos, será necesaria la formación y actualización de la planta docente, se definirán estándares mínimos compartidos, facilitando el tránsito entre subsistemas e imperando la implementación de procesos de evaluación integral, conforme a los objetivos y procesos administrativos compartidos por todas las modalidades y subsistemas, dando el beneficio de una mayor calidad de nivel y una oferta diversa y flexible, que permita la satisfacción de necesidades específicas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

## DECRETO No. 198

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se reforman el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.**- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y **media superior**. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica; **ésta y la media superior serán obligatorias**.

...

I. ...

II. ...

Además:

a) ...

b) ...

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de **fortalecer** el aprecio y **respeto por la diversidad cultural**, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III. ...

IV. ...

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y **media superior**, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y a la educación superior-necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. a VIII. ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 31. ...**

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, **media superior** y reciban la militar, en los términos que establezca la ley;

II.- a IV.- ...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA MINUTA  
DEL PROYECTO DE DECRETO:**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** La obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, con la concurrencia presupuestal de la Federación y de las entidades federativas, y en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática del Desarrollo.

**Tercero.-** Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad, en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, se incluirán los recursos necesarios; asimismo, se establecerán los mecanismos para impulsar la implementación de presupuestos plurianuales que aseguren a largo plazo los recursos económicos crecientes para infraestructura de la educación media superior.

**Cuarto.-** Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, deberán adecuar en el ámbito de sus respectivas competencias, la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**TRANSITORIOS DEL DECRETO:**

**Primero.-** El presente Decreto surtirá sus efectos legales, una vez que entren en vigor las reformas que se aprueban.

**Segundo.-** Remítase a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos constitucionales consiguientes.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (10) diez días del mes de noviembre del año (2011) dos mil once.

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ  
PRESIDENTE.

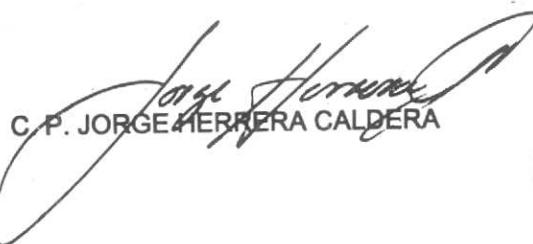
DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ  
SECRETARIA.

DIP. JOSÉ FRANCISCO AGOSTA LLANES  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 16 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

  
C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaria General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

Con fecha 06 de octubre del presente año la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto recorriendo en su orden los subsecuentes al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; misma que fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales integrada por los CC. Diputados: Luis Enrique Benítez Ojeda, Judith Irene Murguía Corral, Dagoberto Limones López, Miguel Ángel Olvera Escalera y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**- La Comisión que dictaminó, dió cuenta que la Minuta remitida por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que contiene reforma del párrafo cuarto y adición de un párrafo quinto, recorriendo en su orden los subsecuentes al artículo 4 de nuestra Carta Magna, para establecer primero el derecho de toda persona a tener un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como para que el Estado garantice su respeto; asimismo, respecto del derecho al agua, se establece que toda persona tendrá el acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, estableciendo también que el Estado garantizará el mismo y que la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, instituyendo la participación de los tres niveles de gobierno, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

**SEGUNDO.**- En este mismo orden de ideas, es menester mencionar que con fecha 18 de abril de 2011, la Comisión que dictaminó, aprobó el dictamen que contiene reforma al artículo 3 Constitucional a nuestra propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el cual, de la misma manera que la reforma que hoy dictaminamos, se estableció a nivel local el derecho de todos los ciudadanos para el acceso y aprovechamiento del agua potable para uso personal y doméstico, toda vez que en nuestra entidad existen datos aportados por las dependencias del ejecutivo federal, que más de 1,000 comunidades no tienen acceso al agua potable, principalmente en las regiones de la sierra y en el semidesierto lagunero, por lo que en ese sentido, la doctrina de los derechos fundamentales y el propio derecho internacional, orientan la labor legislativa hacia reconocer el derecho del ser humano, a que le sean reconocidos entre otros, los derechos inherentes a su persona; si bien es cierto, el propio reconocimiento al mismo, no implica de manera inmediata la satisfacción de la necesidad, dados los raquíicos fondos que se destinan a la creación de infraestructura y los escasos presupuestos destinados a la purificación del agua para permitir el consumo humano; la inclusión del

derecho constitucional al agua, con características de garantía, con notas de disponibilidad, calidad, accesibilidad, indiscernibilidad e información, sin duda elevará la calidad de nuestro sistema de garantías a niveles de comparación con otros sistemas constitucionales que han generado novedad y humanismo.

**TERCERO.-** Es por ello que la Comisión que dictaminó, es coincidente con el espíritu reformador del Congreso de la Unión, en virtud de que el vital líquido es importante para la vida humana; también, la Declaración de México de 2006, dentro del marco del IV Foro Mundial, define que el agua es un bien común, un derecho de todos los humanos y es obligación de los gobiernos, encontrar la manera de proporcionar a su pueblo una dotación diaria mínima para mantenerse vivo y sano; en la Observación General 15 (OG15) publicada en el año 2002 por el Comité Económico y Social de las Naciones Unidas, se destaca que el Derecho Humano al Agua, es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, tomándose como fundamento la Convención de Ginebra y el Pacto Internacional de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales de 1966, del cual México forma parte.

**CUARTO.-** En este mismo orden de ideas, es necesario recalcar que es indiscutible la necesidad de considerar como un derecho fundamental, el derecho a un medio ambiente equilibrado o sano; este derecho, como es sabido, surge con la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, así como la Declaración de Lisboa de 1988, emitida dentro del marco de la "Conferencia Internacional sobre garantías del Derecho Humano al Ambiente", mediante la cual se exhorta a reconocer el derecho que tiene toda persona a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Así mismo, con relación a los derechos de tercera generación de los propios derechos humanos, ésta es una clasificación de carácter histórico, considerando cronológicamente su aparición y reconocimiento por parte del Estado dentro del orden jurídico, ya que los mismos empiezan a promoverse a partir de la década de los años sesenta; en 1966, las Naciones Unidas anuncian el nacimiento de estos derechos, cuyo fin es promover el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, también se les denomina Derechos de Solidaridad, que llevan intrínseco un espíritu de corresponsabilidad en bien de la humanidad, que es única, independientemente de las fronteras, razas, religión, color o cualquier condición.

**Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:**

## DECRETO No. 199

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto, recorriendo en su orden los subsecuentes al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.....

.....  
.....  
.....  
.....  
Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

.....  
.....  
.....  
.....  
Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA MINUTA  
DEL PROYECTO DE DECRETO:

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión, contará con un plazo de 180 días para incorporar las disposiciones relativas al derecho a un medio ambiente sano y las responsabilidades por el daño y deterioro ambiental.

**Tercero.** El Congreso de la Unión, contará con un plazo de 360 días para emitir una Ley General de Aguas.

TRANSITORIOS DEL PRESENTE DECRETO:

**PRIMERO.-** El presente decreto surtirá sus efectos legales, una vez que entre en vigor la Minuta que se aprueba.

**SEGUNDO.-** Remítase a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos constitucionales consiguientes.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (10) diez días del mes de noviembre del año (2011) dos mil once.

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ  
PRESIDENTE.

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ  
SECRETARIA.

DIP. JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 16 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaría General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 24 de octubre de 2011, el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene REFORMAS A LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Otniel García Navarro, Dagoberto Limones López, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Emiliano Hernández Camargo y Miguel Ángel Olvera Escalera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**- La Comisión que dictaminó, dió cuenta que la iniciativa en comento, contiene reformas a los artículos 67 y 92 de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, en dos temas centrales, como son: ampliar el número de notarios para el distrito judicial de la Capital del Estado, así como establecer la facultad del Ejecutivo del Estado para designar el notario titular a cargo de las notarías que queden vacantes o de nueva creación.

**SEGUNDO.** En nuestro Estado se requiere de la actividad del notario en un gran número de actos y hechos jurídicos; de ahí la necesidad de contar con profesionales del derecho como lo son los notarios públicos quienes han demostrado que desempeñan su labor con eficiencia, imparcialidad y honestidad.

Como todos sabemos el 14 de diciembre de 1901 es promulgada la Ley del Notariado durante la presidencia del General Porfirio Díaz, la cual entró en vigor en 1902, y dentro de la que se estableció como una medida de suma importancia, el elevar al notario al rango de instituciones públicas quedando sujetos al gobierno, para su nombramiento y vigilancia.

En nuestro Estado la Ley del Notariado data de 1974 misma que contiene la propia evolución que ha sufrido la institución del Notario Público con el paso de los años en nuestro País.

**TERCERO.** La Comisión que dictaminó coincidió con el autor de la iniciativa, en el sentido de que se ha visto incrementada la población en algunos de los Municipios del Estado, como lo es el caso de la Capital de Durango, lo que hace necesario que se aumente el número de notarios que permitan brindar una adecuada atención a los ciudadanos que requieran de sus servicios.

Así mismo, el que sea el Ejecutivo del Estado quien designe a los titulares de las notarías vacantes o de nueva creación, de entre los notarios que se encuentren en ejercicio de sus funciones, permitirá agilizar el proceso de nombramiento respectivo.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 201**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman el segundo párrafo del artículo 67 y el segundo párrafo del artículo 92 de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

**ARTICULO 67.- .....**

El Ejecutivo del Estado, con la facultad que le concede esta Ley, delega la función pública del ejercicio del notariado en el Estado, como sigue: Para el Distrito Judicial de la Capital a 25 Notarios; al Distrito Judicial de Gómez Palacio a 11 Notarios; al Distrito Judicial de Ciudad Lerdo, a 3 Notarios; al Distrito Judicial de Santiago Papasquiaro a 2 Notarios; y para cada uno de los restantes Distritos Judiciales de la Entidad, a 1 Notario.

**ARTICULO 92.- .....**

En el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación, los pretendientes acudirán a la Dirección General de Notarías, solicitando ser admitidos a la oposición; y la oficina respectiva anotará en cada solicitud, la fecha y la hora en que fue presentada y lo hará saber al Consejo del Colegio de Notarios; tratándose de notarios en ejercicio de sus funciones, será facultad del Ejecutivo del Estado designar al titular de la notaría que haya sido creada o hubiere quedado vacante.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de noviembre del año (2011) dos mil once.

DIP. JUDITHIRENE MURGUIA CORRAL  
SECRETARIA.

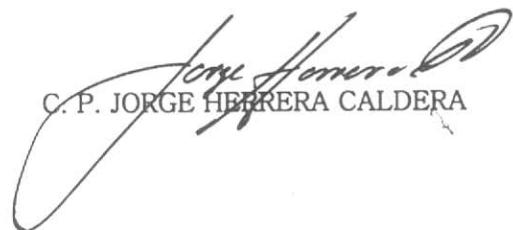
DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ  
PRESIDENTE.

DIP. LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

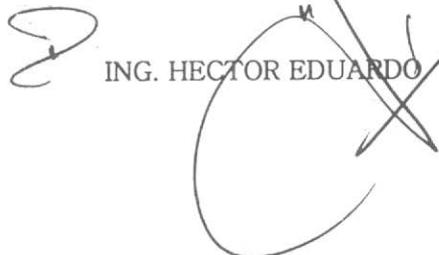
DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 22 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

  
C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

 ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaría General de Gobierno

**CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO**, Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con fundamento en los Artículos 28 fracción II y 30 fracciones LVIII y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 76 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, hago pública la relación de Entidades Paraestatales agrupadas por sectores de actividad con cada Secretaría de ramo cuya competencia es afín y que fungen como coordinadoras de sector, en lo que respecta a su operación, control, vigilancia y evaluación.

**RELACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**AGRUPADAS POR SECTOR**

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	SIGLAS	SECTORIZADO A
BEBELECHE, MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO	BEBELECHE	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO	COBAED	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO	CONALEP	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO	CECYTED	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE DURANGO	COCYTED	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO	ICED	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	IDEA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS	ITSRLL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO	ITSL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTA MARÍA DE EL ORO	ITSSMO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTIAGO PAPASQUIARO	ITSSP	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIAS	SETEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO	UPD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE DURANGO	UNIPOLIDGO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GÓMEZ PALACIO	UNIPOLIGÓMEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO	UTD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA	UTL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MEZQUITAL	UTM	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO	CAED	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO	IDUE	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO	INIFEED	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO DE LA MUJER DURANGUENSE	IMD	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA	COESVI	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO DURANGUENSE DE LA JUVENTUD	IDJ	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO	DPE	SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO	SSD	SECRETARÍA DE SALUD
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DIF	SECRETARÍA DE SALUD
ORGANISMO IMPLEMENTADOR DE LA REFORMA PENAL	OIRP	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECESP	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

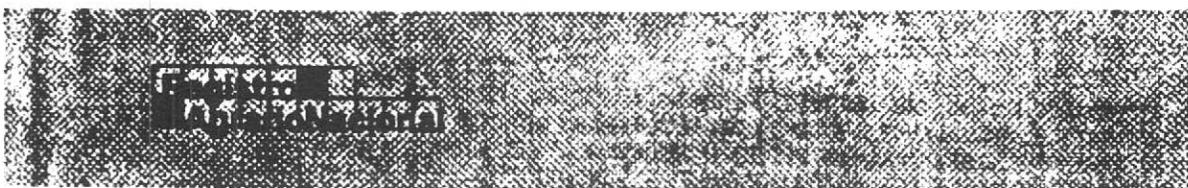
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL ESTADO DE DURANGO	IDM	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN ESTATAL DE FERIAS, ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES DE DURANGO	FERIA	SECRETARÍA DE TURISMO
CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES DEL ESTADO DE DURANGO	CENTRO DE CONVENCIONES	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
<b>FIDEICOMISOS PÚBLICOS</b>	<b>SIGLAS Y/O DENOMINACIÓN ABREVIADA</b>	<b>COORDINADO POR</b>
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE EN EL ESTADO DE DURANGO	PRODEFOR	SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR	PRONABES	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FIDEICOMISO ESCUELAS DE CALIDAD	FEC	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FIDEICOMISO TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS DEL ESTADO DE DURANGO	FITEED	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE DURANGO	FOFAED	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE DURANGO	FOGADES	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
FIDEICOMISO FONDO ESTATAL DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DEL FRIJOL EN EL ESTADO DE DURANGO	FEAFRID	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE DEL ESTADO DE DURANGO	HOSPEDAJE DURANGO	SECRETARÍA DE TURISMO
FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO	HOSPEDAJE GÓMEZ PALACIO	SECRETARÍA DE TURISMO
FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE DEL MUNICIPIO DE LERDO	HOSPEDAJE LERDO	SECRETARÍA DE TURISMO
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO PARA BECAS Y APOYOS DEPORTIVOS CHELITO ZAMORA"	CHELITO ZAMORA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

FIDEICOMISO DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO	FOPRODEMGO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FIDEICOMISO DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO	FOPRODEMGP	SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE DURANGO	FCI	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
FIDEICOMISO FONDO DURANGO	FONDO DURANGO	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
FIDEICOMISO DE CASA HOGAR DIF	CASA HOGAR	SECRETARÍA DE SALUD

Victoria de Durango, Durango, a los veinticinco días del mes de Noviembre de 2011.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO



DIRECCIÓN GENERAL DE TITULACIÓN  
Y CONTROL DOCUMENTAL

Archivo General Agrario

*"2011, Año del Turismo en México"*

SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA

**SRA**

México, D. F., a 14 de noviembre del 2011

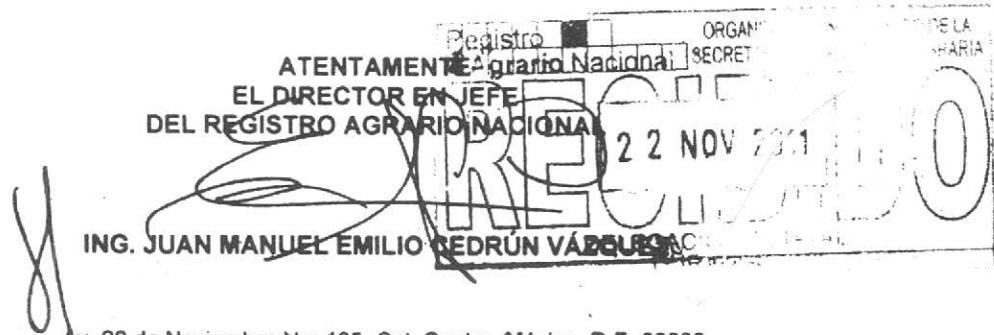
**AVISO IMPORTANTE**

**A TODAS LAS AUTORIDADES Y USUARIOS DE LOS  
SERVICIOS QUE PRESTA LA DELEGACIÓN DEL REGISTRO  
AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S**

El Registro Agrario Nacional, con fundamento en los artículos 10 y 17, fracciones VI y VII de su Reglamento Interior, por este medio informa que con motivo del "Programa de Digitalización del Archivo General Agrario", los expedientes relativos a las diversas acciones agrarias de los ejidos y comunidades, así como de los sujetos agrarios, que obran en el Archivo de este Órgano Desconcentrado, serán trasladados a la Ciudad de México para su digitalización, a fin de garantizar su mejor aprovechamiento, preservación y cuidado, por lo que no podrán ser consultados, ni podrán expedirse copias certificadas de los mismos en la Delegación Estatal, por un periodo de 150 días naturales contados a partir de esta fecha, mismo que podrá ser prorrogado conforme a las necesidades del servicio, previo aviso correspondiente.

Cabe señalar que los expedientes podrán ser consultados en las oficinas de la Unidad Central del Archivo General Agrario, ubicadas en la Calle de Sastrería Número 84, entrada por Eje 1 Norte, Col. Penitenciaria, C.P. 15280. Del. Venustiano Carranza en México, Distrito Federal, así como solicitar copias certificadas de los mismos en la citada dirección ó a través de los correos electrónicos [aga@ran.gob.mx](mailto:aga@ran.gob.mx) y [rnavar@ran.gob.mx](mailto:rnavar@ran.gob.mx).

El servicio de consulta y expedición de copias certificadas de los expedientes, planos y documentos relacionados con el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), bajo resguardo de esta Delegación, continuará siendo atendido en los términos normales.



Av. 20 de Noviembre No. 195, Col. Centro, México, D.F. 06080  
Tel. 50-62-14-00 / 50-62-15-00 Ext. 2750, 2643 [www.ran.gob.mx](http://www.ran.gob.mx)

EL G. DELEGADO ESTATAL DEL REGISTRO ASPIRADO NACIONAL CON  
RANDEMENTO EN EL ARTICULO 97, PARRAFO B DEL REGLAMENTO INTERIOR  
INDICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y FIACIA DEL QUE  
DEBERAN LOS ARCHIVOS DE LA SECCION Y VARIEN O UNAS UNAS.

DEBANCO A DODA A 2509 NOVIEMBRE DE 2011

EL DELEGADO ESTATAL

ING. ENRIQUE AAVARO GONZALEZ

REGISTRO NACIONAL  
DE LA PROPIEDAD INMATERIAL  
Y DERECHOS DE LA  
INVENTIVIDAD